

novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

M. de J. Troncoso de la Concha,

Los Secretarios:

Rafael F. Bonnelly,

M. García Mella,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

M. lady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

FROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 313, que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Luperón donando un solar a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.— G. O. N° 5943, del 14 de Julio de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 313.

VISTA la Resolución dictada en fecha 4 de Junio de 1943

por el Ayuntamiento de la Común de Luperón, que copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento de la Común de Luperón, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal:

CONSIDERANDO: Que desde hace algún tiempo existe el propósito de construir un Templo Católico en esta Población, ya que el estado en que se encuentra y el sitio que ocupa el actual no corresponden a la ética y embellecimiento;

CONSIDERANDO: Que si bien es verdad que el Ayuntamiento no puede asumir directamente la responsabilidad de tal construcción, tanto por su situación económica, como por la razón de que ello compete a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, que constituye una Institución independiente, no es menos cierto que está en el deber de prestar su cooperación material para el logro de tal fin,

R E S U E L V E :

DONAR como por la presente dona a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, **UN SOLAR** que mide una extensión de treinticuatro metros de largo por cincuentiocho de ancho, cuyas colindancias son: al Norte, con la calle “**JUAN LAFFIT**”; al Este, con la calle “**SAN ISIDRO**”; al Sur, con la calle “**SANCHEZ**”; y por el Oeste, con la calle “**GENERAL LUPERON**”, a condición de que en él se construya el referido Templo Católico, en un tiempo razonable cuya duración no deberá ser de más de tres años.

La presente Resolución tendrá efecto tan pronto como haya sido autorizada por la Cámara de Diputados de conformidad con el inciso dos del artículo veintidós de la Constitución del Estado.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Luperón, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarentitrés, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Luis Ma. Morrobel, Presidente del Ayuntamiento.— Alberto Hernández Ruiz, Síndico Municipal.— J. M. García Morales, Secretario Municipal”.—

EN USO de la atribución que le confiere en su artículo 22 inciso 2º, la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución a prueba, la Resolución arriba transcrita, votada en fecha 4 de Junio del 1943, por medio de la cual el Ayuntamiento de la Común de Luperón dona a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana un solar propiedad de dicha Común con una extensión de 34 metros de largo por 58 metros de ancho,, con el fin de proceder a la construcción de un templo católico en esa Común, con las colindancias que en la Resolución votada por dicho Ayuntamiento se establecen.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Mulady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.